

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

13498 Resolución del Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de fecha 31 de julio de 2009, por la que se publica el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 258/2007, de 13 de julio, por el que se establece el contenido y procedimiento de los estudios de inundabilidad en el ámbito del Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.

De acuerdo a lo indicado en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de acuerdo con la propuesta formulada por los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y a la vista del informe emitido por la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

Resuelvo

Primero.- Someter a información pública el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 258/2007, de 13 de julio, por el que se establece el contenido y procedimiento de los estudios de inundabilidad en el ámbito del Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, por el plazo de 20 días mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y dos de los diarios de mayor difusión regional. La documentación íntegra del expediente podrá consultarse en la Sede de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, sita en la Plaza Santoña n.º 6, 4 planta y en el Sistema Territorial de Referencia, cuya página web es www.sitmurcia.com.

Segundo.- Realizar un trámite de audiencia al mismo tiempo y por idéntico plazo a los Ayuntamientos, departamentos y organismos de las Administraciones públicas afectadas.

Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 258/2007, de 13 de julio, por el que se establece el contenido y procedimiento de los estudios de inundabilidad en el ámbito del Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.

Exposición de Motivos

Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, aprobadas por el Decreto n.º 57/2004, de 18 de junio, implicaron la creación de ocho nuevas categorías de suelos de protección, así como la planificación de tres actuaciones de interés regional.

Tras más de cuatro años en vigor, se hace necesario proceder a una serie de modificaciones menores con el fin de ajustar lo establecido para la categoría de Suelo de Protección de Cauces, para lo cual se está tramitando la modificación n.º 2 de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.

Se ha considerado conveniente aclarar el ajuste de la banda de protección de los cauces inventariados en el Plan de Ordenación Territorial. La delimitación territorial de esta categoría de protección que se incluyó en el texto que se aprobó en 2004, tenía el carácter de provisional, hasta tanto se llevaran a cabo los estudios de inundabilidad que permitiesen ajustar la zona inundable.

No obstante, para ajustar el régimen jurídico de esta categoría de suelo, se hace necesario modificar igualmente el Decreto número 258/2007, de 13 de julio, por el que se establece el contenido y procedimiento de los estudios de inundabilidad en el ámbito del Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, a fin de remitir al citado Plan la determinación del procedimiento de ajuste de la banda de protección.

En su virtud, una vez informado por la Comisión de Coordinación de Política Territorial en fecha 22 de julio de 2009, y a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada y en uso de la facultad que me confiere el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo

Modificar el Decreto número 258/2007, de 13 de julio, por el que se establece el contenido y procedimiento de los estudios de inundabilidad en el ámbito del Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.

El texto normativo del Decreto 258/2007, de 13 de junio, por el que se establece el contenido y procedimiento de los estudios de inundabilidad en el ámbito del Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia se modifica en los siguientes términos:

El artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

Artículo 7. Efectos de la aprobación de un estudio de inundabilidad.

1. La aprobación de un estudio de inundabilidad conllevará la delimitación definitiva del Suelo de Protección de Cauces, mediante el procedimiento previsto en el artículo 24.2 del texto normativo de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.

2. En cualquier caso, la aprobación del estudio de inundabilidad no afectará al régimen establecido en la legislación de aguas para la zona de policía y la protección del régimen de corrientes.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las disposiciones de carácter general de igual o inferior rango en todo aquello que se oponga a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 31 de julio de 2009.—El Director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Antonio Javier Navarro Corchón.